



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN CDyA N° 2/2020

VISTO:

El expediente TEA N° A-01-00030400-6/2019 caratulado “SCD s/ Informe incidente de agentes [redacted], [redacted] y [redacted], [redacted]”y,

CONSIDERANDO:

Que el día 30/09/2019 la Presidencia de la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, remitió al Consejo de la Magistratura los informes que le elevara el Prosecretario Letrado de la Mesa de Entradas de dicho Fuero, [redacted]

Que dichos informes fueron elaborados, respectivamente, por [redacted] -Prosecretario Administrativo-, por [redacted] -escribiente- y por [redacted] -oficial- y versan sobre un conflicto suscitado el día 11/09/2019 alrededor de las 8:20 hs. en la sede Tacuarí de dicha dependencia, entre las agentes nombradas.

Que, asimismo, la Dra. [redacted] hizo saber que se dispuso la reasignación de la agente [redacted] a la sede sita en Beruti de la Mesa de Entradas.

Que en su informe, la agente [redacted] manifestó que el día 11/09/2019 se encontraba realizando tareas administrativas, y al consultar a la agente [redacted] respecto de “unos datos y un asterisco que no entendía a qué se referían” incorporados en la planilla diaria de ingreso de oficios, ésta le respondió elevando la voz “uy boluda me tenés la con... llena, podrida estoy (...) no me jodas, que tengo un día bello, hermoso, siempre lo mismo...”.

Que ante esa contestación le dijo a [redacted] “que por qué me hablaba así, baja un poco, qué te pasa? Porque agredís así, es una pregunta nada más” a lo cual contestó... yo te agredo? Siempre lo mismo, me equivoqué, soy humana y puedo tener un error”. Agregó



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

que como la otra agente continuó, agarró sus pertenencias y se retiró hacia el baño, informándole a [REDACTED] que *"no iba a permitir que ([REDACTED]) me grite y agreda de esa manera por una simple pregunta. Y que si vino mal que se haga cargo ella de lo que le pasa"*.

Que luego especificó que la agente [REDACTED] la siguió hasta el baño y que pese a que no quería hablar más con ella, la discusión continuó en tono elevado hasta que dos agentes de la Policía de la Ciudad golpearon la puerta y tras preguntar si estaban bien y qué había pasado, mantuvieron conversaciones con ambas por separado por unos minutos y les tomaron los datos.

Que, por su parte, la agente [REDACTED] indicó que por la mañana del 11/09/2019, [REDACTED] se refirió de forma despectiva a un "error" en la planilla en la que se registran los oficios que se diligencian a diario y que pese que le explicó el motivo, aun así, su compañera continuó haciendo comentarios peyorativos.

Que a continuación destacó que *"vive y resiste habitualmente"* este tipo de comportamientos por parte de [REDACTED] cuya *"conducta y vocabulario es grosero e irrespetuoso"*, y que también lo padecen todos sus compañeros.

Que, por último, expresó que una vez en el baño intentó calmar a su compañera y explicarle que su comportamiento no era el adecuado *"ya que estaban preparando las salas de audiencia"*, pero no lo consiguió, por lo que la discusión concluyó tras la intervención de personal policial.

Que, finalmente, [REDACTED] en la nota dirigida a [REDACTED] reseñó que al momento de los hechos, él se encontraba en la oficina junto con los agentes [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], cuando [REDACTED] le dijo a viva voz *"me voy, aquí no se puede trabajar"* mientras tomaba sus pertenencias y se retiraba de la oficina. Destacó que él le respondió que su actitud no correspondía, que ya había firmado la planilla de asistencia, que faltaba gente en la dependencia, y conversó con ella para intentar que se calmara.

Que resaltó que al acercarse [REDACTED] a ellos, comenzó nuevamente una discusión que fue subiendo de tono, y que pese a sus esfuerzos no logró que se detuvieran, razón



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

por la cual cuando ambas se dirigieron al baño de mujeres gritándose, consultó a [REDACTED] si había cerca personal policial femenino.

Que antes de finalizar, manifestó que [REDACTED] volvió a la oficina y Leguizamón le informó que se retiraba pues *"no quería trabajar en esa situación, que iba a informar de todo lo ocurrido a los superiores"*.

Que a requerimiento del Departamento de Sumario Área Administrativa, el día 21/10/2019 el Dr. [REDACTED] se presentó ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y reconoció la firma en la elevación que efectuara el día 12/09/19 a la Presidencia de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y la documentación acompañada. Al ser preguntado, sostuvo que no denuncia a nadie en particular y aclaró que no presencié lo sucedido y que por disposición de la Dra. [REDACTED] se resolvió el traslado de la agente Leguizamón a la sede de Beruti 3375.

Que el día 23/10/2019 la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Acusación, estimó conveniente sugerir como práctica restaurativa a los problemas de convivencia del equipo de trabajo de la Mesa General de Entradas en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la realización del taller "Construir Convivencia", dictado en el marco del Programa de Prevención de la Violencia Laboral de este Consejo de la Magistratura. Ello, sin perjuicio de la determinación que oportunamente adopte la Comisión al momento de valorar los hechos denunciados.

Que del informe del día 31/10/2019, elaborado por la Dra. C. [REDACTED] miembro del Programa Prevención de la Violencia Laboral, se observa que el taller propuesto se llevó a cabo con el personal de la Mesa General de Entradas Penal, Contravencional y de Faltas con sede en Tacuarí 138 piso 1º (dependencia donde presta servicios [REDACTED]).

Que detalló que tras una reflexión con el grupo de trabajo, pudieron identificar que el origen de las circunstancias conflictivas que se presentaron está relacionado con una reestructuración en la dependencia. En relación a ello, el grupo destacó que existe una sobrecarga de trabajo, y que debido a la cantidad de expedientes y urgencias, requieren más personal. Consideraron que en este contexto se *"...estaría dificultando realizar el*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

diligenciamiento, y causando desgaste en el personal (...) que estas situaciones les genera angustia, sintiéndose sobrecargados en muchas oportunidades, y como consecuencia de ello, se ven alterados en su estado anímico, lo que puede dar lugar a que se produzcan rispideces, enfrentamientos y/o desencuentros entre ellos”.

Que, asimismo, advirtió que pese a los inconvenientes, se puede observar que “*el equipo de trabajo asume con gran compromiso las tareas asignadas, tratando de cumplir con los objetivos...*”. Finalmente, tras formular una síntesis de lo trabajado durante el taller, se acordó realizar un acompañamiento durante los meses siguientes a fin de verificar la aplicación práctica de las normas de convivencia que elaboraron durante la actividad.

Que el informe referido al taller llevado a cabo el día 01/11/2019 con el personal de la sede sita en Beruti 3345 (dependencia donde presta servicios ~~Ciudad de Buenos Aires~~) arrojó que la problemática advertida y las conclusiones arribadas resultan similares.

Que reseñado el sustento fáctico reunido en las presentes actuaciones, corresponde determinar si los hechos puestos en conocimiento de esta Comisión de Disciplina y Acusación y, con lo actuado hasta esta instancia, ameritan la apertura de un sumario administrativo en los términos del artículo 99 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial.

Que en efecto, de un análisis integral de los elementos reunidos se desprende que las agentes ~~Isabel...~~ y ~~...~~ mantuvieron una discusión verbal susceptible de originarse en un equipo de trabajo numeroso como el que se desempeña en la Mesa de Entradas del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Que aun así no es el comportamiento que el Poder Judicial pretende que tengan sus trabajadores/as, más aun cuando ello puede tener implicancias negativas tanto en el ambiente laboral como en la prestación del servicio de justicia.

Que teniendo en consideración los términos en que se desarrolló el conflicto, la Presidencia de esta Comisión como primera medida propuso la realización de un taller de convivencia, el cual fue oportunamente llevado a cabo tanto por las agentes involucradas como por el resto de los/as trabajadores/as que prestan servicios en las sedes Tacuarí y Beruti de la Mesa de Entradas del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones, referidas a los hechos ocurridos el día 11/09/2019 en la Mesa General de Entradas del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas entre las agentes ~~Carla Rodríguez~~ y ~~Carla Rodríguez~~, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a las interesadas, comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CDyA N° 2/2020

Presidente



**Ana Florencia
Salvatelli**
Presidenta
Comisión de Disciplina y
Acusación

Vocal



Lidia Ester Lago
Consejera
UC Lago

Vocal



**Anabella Ruth
Hers Cabral**
Consejera
UC Hers Cabral



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que dicho abordaje resulta asimilable a las figuras previstas en el artículo 28 del Reglamento Disciplinario, norma que prevé modos alternativos de resolución de conflictos en los siguientes términos: *“La Comisión, a pedido del denunciado o de oficio, podrá convocar a una audiencia con los involucrados en los casos vinculados a la convivencia dentro de una dependencia (...) En caso de estimarlo conveniente, el Presidente de la Comisión podrá dar intervención a profesionales del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos. También podrá instruir a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación para que adopte las medidas conducentes a los efectos de facilitar el desarrollo del procedimiento. En el marco de la audiencia se podrán proponer fórmulas conciliatorias y sugerir la implementación de medidas o pautas de conducta que contribuyan a la resolución del conflicto (...) Una vez cumplidas las medidas y/o reglas de conducta, la “Comisión” o el “Plenario” según corresponda, procederá al archivo de las actuaciones”.*

Que con este marco, considerando que el conflicto no revistió mayor relevancia y que no hubo afectación del servicio de justicia, habiéndose realizado tanto en las sedes de Tacuarí como de Beruti el taller *Construir Convivencia*, esta Comisión de Disciplina y Acusación entiende que no corresponde la apertura de un sumario administrativo debiendo procederse al archivo de las actuaciones; máxime, teniendo en cuenta que según lo informado por la Dra. [REDACTED], las agentes [REDACTED] y [REDACTED] en la actualidad prestan funciones en distintas dependencias, con lo cual no existe posibilidad de que se suscite un nuevo problema entre ellas.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por todas las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias y el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial (Resolución CM N° 19/2018),